

Expediente núm. X2025004166

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 de febrero de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Pago del 100% de la subvención nominativa de 2025 a favor del Grupo de música y teatro El Gínjol (X2025004166)

Hechos

En fecha 19 de diciembre de 2025, el Grupo de música y teatro El Gínjol, presentó mediante registro de entrada E2025013342, la cuenta justificativa de la subvención nominativa de 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones y otorgada mediante convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2022.

En fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que constan las subvenciones nominativas del año 2025, entre las que se prevé una subvención nominativa a la entidad Grup de Música y Teatre El Gínjol.

En fecha 6 de noviembre de 2025 se firmó la primera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Grupo de Música y Teatro El Gínjol.

Visto que no se ha realizado ningún pago en concepto de anticipo.

La operación contable correspondiente a la aprobación y disposición del gasto ha sido debidamente incorporada en el ejercicio presupuestario vigente.

Visto el informe de la técnica municipal en el que se pone de manifiesto que la subvención se ha justificado correctamente.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener

subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Visto el informe de intervención número 2026CINT000126 el cual da CONFORMIDAD a el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 23.5, 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Arte. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Grupo de Música y Teatro El Gínjol.

- Primera adenda del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Grupo de Música y Teatro El Gínjol.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo lo expuesto que la Junta de Gobierno Local adopta los acuerdos siguientes:

Primero.- RECONOCER el importe de 3.000,00 €, correspondiente al pago de la subvención nominativa de 2025, a favor del Grupo de Música y Teatro El Gínjol, consignada en la aplicación presupuestaria 11-334-48002 SUBVENCIÓN GRUPO DE MÚSICA Y TEATRO EL GINJOL de la Corporación.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 3.000,00 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o reclamación gratuita y voluntaria ante la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,